



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000179

Callao, 25 JUL 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, su inciso 9 señala que es su atribución crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y su artículo 40 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Ley N° 29227 establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, señalando en la Única Disposición Complementaria que las municipalidades deben adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista solicitó a la Municipalidad Provincial del Callao la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB de fecha 9 de diciembre de 2008, que establece las tasas que debe pagar todo ciudadano que solicita a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ley del Procedimiento Administrativo General, se hace necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal, la creación de la tasa correspondiente para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior e incorporar dicho procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000033 de fecha 26 de octubre de 2005, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales;

Que, mediante el Memorando N° 2444-2009-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas señala que la Municipalidad Distrital de Bellavista ha cumplido con presentar la documentación estipulada en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 000033-2005 para la ratificación de una Ordenanza Distrital;

Que, mediante Memorando N° 856-2009-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que procede la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB de fecha 09 de diciembre de 2008, que establece las tasas por Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Memorando N° 973-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 304-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, opina que resulta procedente la ratificación de las tasas por derechos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB;

Que, en la sesión de la fecha, la Regidora Gloria Lara Ávila solicitó que se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB de fecha 9 de diciembre de 2008, que establece las tasas que debe pagar todo ciudadano que solicita a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el pedido de la Regidora Gloria Lara Ávila, en consecuencia, aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB de fecha 9 de diciembre de 2008, que establece las tasas que debe pagar todo ciudadano que solicita a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA ARANDA ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 20 SEP 2012



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GAO/IA
ALEXANDER DIAZ PIVEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo